

## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

UABC- UR

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UABC" REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. GABRIEL ESTRELLA VALENZUELA, Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UR" REPRESENTADA POR EL D. JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ DE PISÓN CAVERO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

I.- Declara la "UABC"

- a) Que de acuerdo a su ley Orgánica publicada el 28 de febrero de 1957, es una institución de servicio público, descentralizada, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura.
- b) Que el **Dr. Gabriel Estrella Valenzuela**, fue nombrado rector por acuerdo de la junta de gobierno en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2006, teniendo la representación legal de la "UABC" de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25 de la Ley Orgánica y 72 fracción I del Estatuto General, pudiendo delegarla a quien considere necesario, conforme al último de los preceptos citados y encontrándose plenamente facultado para suscribir el presente convenio.
- c) Que tiene su domicilio legal en Avenida Álvaro Obregón y Calle Julián s/n, col. Nueva, C.P. 21100, Mexicali, Baja California. México.



## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

### II.- Declara "UNIVERSIDAD DE LA RIOJA"

a).- Que D. José María Martínez de Pisón Cavero, Rector Magnífico de la Universidad de La Rioja, en nombre y representación de la Universidad de La Rioja, en su calidad de Rector, nombrado para su cargo mediante Decreto n.º 41/2008, de 20 de junio, por el que se nombra Rector Magnífico de la Universidad de La Rioja se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades


b).- Que tiene su domicilio legal en Logroño, La Rioja, Avenida de La Paz, 93, Código Postal, 26006.

Dadas las anteriores declaraciones las partes acuerdan sujetarse al tenor de las Siguientes:

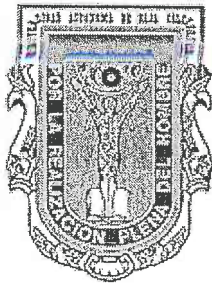
### Declaran las partes:

**Única:** Que por intereses y objetivos comunes que tienen y por razones de su esencia y fines, estiman importante establecer medios de comunicación para promover vínculos a través del establecimiento de un convenio general de colaboración académica, científica, tecnológica y cultural e intercambiar conocimientos y experiencias, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes cláusulas.

### CLAUSULAS



**PRIMERA:** Para facilitar el desarrollo de sus acciones, así como la aplicación de sus procedimientos, ambas partes se comprometen a vincularse por medio de convenios específicos de colaboración, que permitan una mejor utilización de sus recursos a través de la ayuda mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias. Estos convenios específicos serán promovidos por las unidades académicas o administrativas de ambas partes, y podrán ser formalizados mediante la firma de la persona que designe



## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

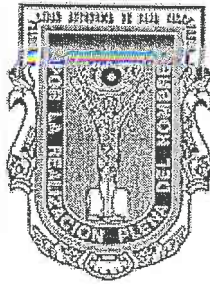
el Rector de la "UABC" y por parte de y por parte de la UR mediante la firma de la persona que sea competente para ello.

Por medio del presente instrumento las partes convienen que el objeto del presente convenio de colaboración, es la realización de intercambio académico, cultural y de apoyo a la investigación.

**SEGUNDA:** Las partes se comprometen a impulsar toda actividad relativa a la formación y actualización de recursos humanos, a la investigación, a la divulgación científica en las áreas que consideren de su interés, a través de:

- a) Desarrollo de propuestas de investigación básica y aplicada.
- b) Realización de actividades científico-culturales, como cursos, conferencias, seminarios, talleres, encuentros, congresos, etc. de interés común para ambas instituciones.
- c) Intercambio de información, libros de texto, publicaciones, bibliografías especializadas, programas de cómputo, material didáctico, material audiovisual y equipo.
- d) Realización conjunta de proyectos y acciones de divulgación cultural, científica y desarrollo tecnológico.
- e) Actividades relacionadas con la aplicación de nuevas tecnologías en las soluciones ambientales.
- f) Programas de estancias de aprendizaje, prácticas profesionales.

**TERCERA:** Dentro de los siguientes sesenta días, contados a partir de la fecha de celebración del presente convenio, las partes designarán un representante por cada Institución, que juntos integrarán un Grupo Permanente de Coordinación y que serán, por parte de la "UABC", la persona que designe el Rector a través de la Coordinación



## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

General de Formación Profesional y Vinculación Universitaria, y por parte de UR el Vicerrector con competencias en relaciones Internacionales e Institucionales.

**CUARTA:** Las facultades y atribuciones del Grupo Permanente de Coordinación mencionado en la Cláusula Tercera, serán las siguientes:

- a) Precisar de acuerdo con las estructuras y políticas académicas y administrativas de las Instituciones, el procedimiento de comunicación y coordinación entre los integrantes del Grupo.
- b) Coordinar el desarrollo de los Programas de Trabajo.
- c) Presentar un informe escrito, final o por etapas (cuando éste sea el caso), sobre cada Programa de Trabajo, en donde se expongan los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o concluir cada programa.

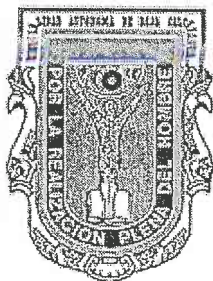
**QUINTA:** Las partes se obligan a presentar por escrito Addendas a través del Grupo Permanente de Coordinación los que de ser aprobados por las Instituciones, constituirán los anexos del presente Convenio General.

**SEXTA:** Las Addendas que se firman, describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas, procurando que invariablemente sean equitativos en cuanto a beneficios y obligaciones para las partes.

**SÉPTIMA:** El apoyo técnico, asesorías, programas académicos, cursos, visitas, diplomados o programas de posgrado que la "UABC" proporcione a la "UR" serán de acuerdo a sus propios reglamentos y en la medida de sus posibilidades.

**OCTAVA:** Las partes se obligan a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización de cada programa, en los términos establecidos en el mismo.

Las condiciones financieras serán acordadas por las partes en cada Programa Específico de Trabajo, las cuales deberán ser firmadas de conformidad por los representantes legales de cada Institución.



## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

**NOVENA:** El personal de cada Institución que participe en la realización de cualquier Programa Específico de Trabajo, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia en la que esté adscrito, por lo que no se crearán nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la Institución receptora, ni serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a Instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha Institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral.

**DÉCIMA:** El presente convenio tiene una duración de cinco años que empiezan a partir de su firma, al término de los cuales podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, manifestándolo por escrito una vez que se reconsideren los resultados obtenidos en cada uno de los programas realizados durante su vigencia.

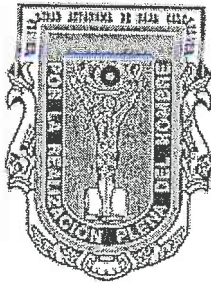
Dejará de surtir efectos legales el presente Convenio, cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos 60 días naturales después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los Programas Específicos en curso.

**DÉCIMA PRIMERA:** En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes de común acuerdo podrán realizarla, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad por los representantes legales y pase a constituir un anexo del presente Convenio General.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Al término del presente convenio, el Grupo Permanente de Coordinación mencionado en la Cláusula Tercera, determinará el destino y aplicación de los bienes que se estén utilizando en los programas que se encuentren en proceso.

**DÉCIMA TERCERA:** Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico producto de este convenio, deberán dirigirse, para el caso de la "UABC", a la





## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

Coordinación General de Formación Profesional y Vinculación Universitaria con copia a la Escuela, Facultad o Instituto correspondiente según el Programa Específico de que se trate; para el caso de "UR", a la persona del Vicerrector con competencias en relaciones internacionales e institucionales.

**DÉCIMA CUARTA:** Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por el Grupo Permanente de Coordinación a que se refiere este Convenio, evitando en lo posible que deriven hacia las instancias jurisdiccionales.

Leído que fue el presente Convenio y sabedoras las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Ensenada, B.C., y en La Rioja, el día 25 del mes de Sept. del 2009.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**      **POR LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA**  
**RECTOR**

**DR. GABRIEL ESTRELLA  
VALENZUELA**

**DR. JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ DE  
PISÓN CAVERO**

